



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Jueves, 12 de febrero de 1987

Núm. 34

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 5.742

Con fecha 19 de enero pasado se efectuó pliego de cargos en expediente instruido a don Anastasio Martín Dorado, con domicilio en esta capital (calle Santos, 70-72), por infracción al Reglamento del Juego del Bingo.

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 3 de febrero de 1987. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Núm. 5.770

Notificación de embargo de inmueble
Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado en la Zona 3.ª de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la deudora para con la Hacienda Pública Carmen Urroz Marías se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Habiendo sido declarada en rebeldía la deudora Carmen Urroz Marías, procédase a la notificación del inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción, a través del *Boletín Oficial de la Provincia* y de edictos que se fijan en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Y estando casada la deudora con Francisco Vega López, quien asimismo resulta desconocido, procédase a notificarle el embargo de dicho inmueble por el mismo procedimiento.»

Y en cumplimiento de la anterior providencia transcrita, se hace saber a la deudora y a su cónyuge que por diligencia de 22 de enero de 1987 se procedió al embargo del siguiente inmueble como propiedad de la deudora:

Urbana. — Finca cercada de tapias, de unos 2.000 metros cuadrados, en la partida de "Miraflores", contigua al "Barranco de Torrero" y sitio denominado "El Sillero", que confronta: por oriente y norte, con escorretero conocido por el de "Ontanar", y poniente y mediodía, con caminos públicos que conducen al llamado paseo San José y balsa denominada "El Tejar". Inscrita al tomo 1.405, folio 47, finca 445.

Asimismo se requiere a la deudora para que en el término de tres días aporte a esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y se le significa que contra este acto de gestión recaudatoria se puede recurrir en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería de Hacienda.

Zaragoza, 2 de febrero de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 4.777

En el expediente administrativo de apremio que por esta Zona de Recaudación se siguen contra la deudora a la Hacienda Pública doña Amalia Villa Lázaro, por débitos por el concepto de otros organismos (Comisaría de Aguas del Ebro) correspondientes al ejercicio de 1981, por un

importe por principal de 546.000 pesetas, más 109.200 pesetas de recargo de apremio y 54.600 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, y desconociéndose la existencia de bienes muebles de su propiedad, declaro embargados los bienes inmuebles de dicha deudora que a continuación se describen:

Urbana. Una sexta más una tercera partes de las cuatro sextas partes de una casa y cochinería para criadero de cerdos, señalada con el número 341 del barrio de Torrero, y terreno yermo contiguo. Linda: norte, camino de la misma finca, denominado camino de arriba, y resto de finca de los señores Pamplona; sur, finca de Jacinta Artadil y del Cura del Pilar; este, resto de finca de los señores Pamplona, y oeste, resto de su parte yerma, de los señores Pamplona. Inscrita al tomo 1.204, folio 109, finca 13.038 del Registro de la Propiedad número 1.

Y hallándose la deudora en situación de rebeldía, notifíquese este embargo por medio de edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de estas Oficinas, habiéndose despachado mandamiento de embargo para que el señor registrador de la Propiedad del Registro número 1 de los de esta capital efectúe la anotación de embargo a favor del Estado.

Contra este acto puede interponer recursos ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 24 de enero de 1987. — El recaudador.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 72.208

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1986.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.50 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los señores concejales: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay y doña María Urrea Martín. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Cultura y Acción Social

Comunicar a la dirección de los colegios públicos "Gloria Arenillas" y "Torre Ramona" que la colocación de vallas no es competencia municipal.

—Comunicar a la dirección del colegio "Angel Escoriaza" que el arreglo de filtraciones existente y demás deficiencias no es competencia municipal.

—Devolver a doña Domitila González Díez el importe de matrícula en los talleres de Promoción de la Mujer.

—Devolver a don Antonio Gimeno Alejandrè el importe abonado para uso de piscinas municipales.

—Dar la conformidad a las documentaciones presentadas por las siguientes asociaciones, en orden a justificar las subvenciones concedidas, y archivar los expedientes sin más trámites:

Centro Cultural Juvenil "Juan Pablo II".

Club Ciclista Zaragozano.

Don Fernando García Ceballos.

Hacienda y Economía

Aprobar las cuentas justificadas que presenta el señor depositario, por los siguientes conceptos:

- Atenciones al barrio de Peñaflor.
- Obras menores en el barrio de Peñaflor.
- Adjudicar a Serco el servicio de limpieza y mantenimiento de calefacción en la Delegación de la Juventud.
- Abonar directamente a Víctor Asensio, S. L., obras correspondientes a reforma de cubierta de Centro Deportivo Municipal "Salduba".
- Adjudicar a Gil y Mora, S. L., las obras de derribo de la finca núm. 67 de la calle Berenguer de Bardaji.
- Adjudicar a Cosyc, S. A., la restauración del cerramiento del antiguo Gobierno Militar.
- Adjudicar a Teltronic el suministro de radiotelefonos con destino a distintas dependencias municipales.
- Adjudicar a Bienvenido Gil el suministro de diverso material con destino a la Delegación de Juventud.
- Adjudicar a Rank Xerox Española el suministro de fotocopiadoras con destino a distintas dependencias municipales.
- Adjudicar a Canon, Copiadoras de Aragón, S. A., el suministro de fotocopiadoras con destino a Casa de Socorro.
- Adjudicar a diversas librerías el suministro de libros.
- Aprobar el acta de recepción provisional de trabajos realizados en el Centro de Drogodependencia por Herblás.
- Devoiver fianza definitiva a las siguientes firmas comerciales:
A Hermanos Pérez Ferrer.
A Enrique Españaque.
- Reconocer obligación a las siguientes firmas comerciales por trabajos y suministros realizados a la Corporación:
IMESA.
Enrique Coca.
Distribuidora de Gas de Zaragoza.
Diputación General de Aragón.
Heraldo de Aragón.

Servicios Público e Interior

Abonar importe desplazamientos en comisión de servicios realizados por diversos funcionarios.

- Abonar a don José García Lafuente complemento especial por conducir vehículos municipales.
- Aprobar la relación número 27-F de expedientes de ayudas económicas por prótesis a clases pasivas, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Aprobar relación de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales o sus beneficiarios, previamente autorizados para ello.
- Aprobar relación de facturas del Sanatorio Psiquiátrico "Nuestra Señora del Pilar", por atenciones prestadas a funcionarios, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Aprobar relación número 24-F de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales o sus beneficiarios, en periodo de vacaciones.
- Aprobar relación número 26-F de facturas por gastos ocasionados por funcionarios municipales o sus beneficiarios, previamente autorizados para ello, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Aprobar relación de facturas por gastos ocasionados por funcionarios de clases pasivas o sus beneficiarios, en periodo de vacaciones, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Aprobar relación número 25-F de expediente de ayudas económicas por prótesis a funcionarios en activo, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Aprobar relación número 28-F de facturas de establecimientos facultativos y doctores, por diversos servicios prestados, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales.
- Desestimar recursos y mantener las sanciones impuestas por infringir las Ordenanzas municipales (diversos expedientes).
- Abonar factura remitida por el periódico "Heraldo de Aragón", relativa a anuncio sobre cambio de sentido de la circulación en la calle Alvira Lasierra.
- Suscribir un ejemplar del "Boletín Oficial de las Cortes Generales", en lugar del "Boletín Oficial del Estado", en favor de Estadística Municipal.
- Aprobar la relación de multas C. G. 27-86, por infracciones a las Ordenanzas municipales.
- Proceder a la suscripción del "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón" a favor de la Sección de Fiscalización.
- Proceder a la suscripción de un ejemplar del "Boletín Oficial del Estado" a favor de la Sección de Fiscalización.
- Proceder a la suscripción de un ejemplar del "Boletín Oficial del Estado" a favor del Consejo municipal de Distrito número 10.
- Aprobar el pago del recibo correspondiente a la renta del mes de octubre de 1986 del local sito en calle Sixto Celorrio, números 2 al 6, propiedad de don José-Antonio Gimeno Asensio en el que se hallan ubicados los Servicios de Estadística Municipal.

—Aprobar la factura presentada por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., relativa a servicios de carga, transporte y enterramiento de animales muertos y productos decomisados en el vertedero de Villamayor, realizados durante el mes de agosto de 1986.

Urbanismo

- Iniciar expediente de investigación acerca de la superficie correcta y linderos de la parcela sita en barrio de Montañana, "Torre de los Ajos" o "Albergue del Gran Capitán", de propiedad municipal.
- Imponer sanción a la propiedad del inmueble sito en el número 18 de la calle Zapata.
- Imponer sanción a la propiedad de la casa número 4 de la calle Capitán Portolés, por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía-Presidencia.
- Aprobar relación relativa a concesión de baja de andamios.
- Aprobar relación relativa a concesión de baja de vallas.
- Aprobar relación relativa a renuncia de licencia de instalación de valla.
- Aprobar relación relativa a licencia de instalación de rótulos y carteleras.
- Aceptar renuncia de licencia de instalación de andamio en calle San Pedro del barrio de Villamayor, a nombre de don Mariano Lostao Gracia.
- Aprobar baja fiscal y anulación de recibos de vallas y andamios en calle Lasierra Purroy, número 63, a favor de don Antonio Yago Royo.
- Desestimar petición de licencia para cerramiento en finca "Coto de Casetas", a nombre de Ricardo Almenara Peñañiel.
- Aprobar baja por valla y anulación de recibos a favor de don Carlos Toha Paniza, en calle Luis Vives, número 4.
- Conceder licencia para la instalación de valla en plaza de La Seo, a favor de Agromán, Empresa Constructora, S. A.
- Conceder licencia de obras menores en plaza de San Pedro Nolasco, número 4, a favor de don Antonio Guerrero Fernández.
- Aprobar relación relativa a concesiones de baja de andamio y anulación de recibos.
- Conceder licencia de obras menores en calle Escultor Palao, núm. 71, a favor de don Manuel Salarrullana Villanova.
- Conceder baja de badén en calle Madre Sacramento, número 46.
- Acceder al cambio de titularidad de badén.
- Desestimar autorización de tendido de línea aérea trenzada adosada a fachada en calle Mefisto, número 5.
- Desestimar solicitud de Edificios Vallejo, S. A., en lo relativo a toma de agua en red general para edificio sito en avenida de Pablo Gargallo, angular a Juan Bautista del Mazo, y legalizar obras de acometida de vertido de la citada finca.
- Comunicar a don Bonifacio Calvo de Diego que no procede acceder a su petición de baja de dos badenes en calle Prado, número 6.
- Aceptar la renuncia formulada por don Mariano Clos Gracia a la licencia de badén sito en calle La Vega, número 47, del barrio de Valdefierro.
- Requerir a la Sociedad Cooperativa Provincial Agraria Uteco de Zaragoza para que dé cumplimiento al requisito previo de demolición de badén en calle Monegros, número 2.
- Considerar legalizadas las obras de apertura de zanja en calle Olleta, número 2, realizadas por don Fernando Cardona Vilar.
- Desestimar petición de doña Concepción Pueyo Guillén de toma de agua para local número 86 de la subcomunidad de locales de Residencial Paraíso.
- Dejar sin efecto acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno sobre apertura de zanja en colegio público "Arrabal-Picarral".
- Decretar la caducidad de expedientes relativos a solicitud de baja de badén en distintos puntos de la ciudad:
Calle del Paso, número 42.
Avenida de Tenor Fleta, número 5.
Calle Batalla de Lepanto, número 28, y León XIII, número 10.
- Imponer sanción por realizar obras de apertura de zanja con el permiso municipal caducado.
- Imponer sanción por no haber demolido badén sito en calle Lobera, números 6-10.
- Imponer sanción por no haber subsanado las deficiencias existentes en obras de apertura de zanja a diversos expedientes.
- Requerir a la empresa Ortiz y Nicuesa para que proceda a descubrir la acometida realizada en el paseo de Rosales, número 28, del Parque de Miraflores.
- Comunicar a don Vicente-Pedro Lacasta Cebollero que debe demoler el badén sito en calle Teniente Coronel Pueyo, número 12.
- Requerir a don Vicente-José Bello Cebollada para que proceda a subsanar las deficiencias observadas en obras de adecuación de badén sito en calle Caspe, números 41-43.
- Dar las órdenes oportunas a la Dirección de Vialidad y Aguas para que, a través de la contrata global de obras menores, proceda a la ejecución de las obras de pavimentación de la isleta sita en vía Hispanidad, frente a la

—Aprobar la relación CG-12-86 relativa a autorizaciones de aperturas de zanjias en diversos puntos de la ciudad.

Oficial

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el pasado mes de octubre.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros realizados a la Corporación.

Fuera del orden del día, previa declaración unánime de urgencia, se acuerda lo siguiente:

A propuesta del concejal delegado de Deportes se acordó dar las órdenes oportunas para la realización de obras de acometida de agua y vertido al velódromo que está construyendo el Consejo Superior de Deportes en los Pinares de Venecia.

Se levanta la sesión a las 10.15 horas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.535**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 61 de 1987, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de don Angel López Oliván, contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 21 de noviembre de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 26 de mayo de 1986, relativa al expediente número 323 de 1986, de acta de liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.536

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1987, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Banco Central, Anónima, contra resolución de 18 de diciembre de 1986 de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Excmo. señor gobernador civil de Zaragoza de 8 de septiembre de 1986, que impone a la actora multa de 100.000 pesetas por infracción cometida el 26 de julio de 1986 a las normas que regulan las medidas de seguridad bancaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.537

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 66 de 1987, promovido por don Jesús-Salvador Vicastillo Montañés, catedrático de Filosofía en el Instituto "Jerónimo Zurita", de Zaragoza, contra resolución del Excmo. señor delegado del Gobierno en Zaragoza de 8 de enero de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el actor con fecha 8 de noviembre de 1986 contra la denegación de la solicitud de que le fueran reconocidos los servicios prestados como profesor de Religión en la Sección Femenina del Movimiento entre 1 de octubre de 1955 y 30 de septiembre de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.538

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 70 de 1987, promovido por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, anulando las liquida-

ciones practicadas por la Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón por el impuesto general de transmisiones patrimoniales (expedientes 1.113, 1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.030, 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.037, 1.077, 1.068, 1.038, 1.032 y 1.296 de 1986).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.539

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 69 de 1987, promovido por la Diputación General de Aragón, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 31 de octubre, 17 de noviembre y 11 de diciembre de 1986, dictadas en los expedientes 1.082, 1.092, 1.081, 1.086, 1.087, 1.088, 1.089, 1.090, 1.091, 1.093, 1.098, 1.099, 1.100, 1.101, 1.106, 1.107, 1.109, 1.110, 1.111, 1.117, 1.104, 1.094, 1.102, 1.126, 1.103, 1.283, 1.279, 1.287 y 1.291 de 1986, a virtud de reclamaciones interpuestas por doña Rosa-María Menchero Pinos y veintiocho más, anulando las liquidaciones impugnadas por el concepto de disolución de comunidad, practicadas por los Servicios de Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.543

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 71 de 1987, promovido por el procurador señor Peiré Aguirre, en representación de doña Ana y don Anselmo Gascón de Gotor Palacios, contra resoluciones del acta de liquidación 740 de 1986, por la que se reclaman cantidades, del director provincial de Trabajo y Seguridad Social, confirmatoria de la anterior, y de la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 14 de noviembre de 1986, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social**Núm. 5.545**

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de primas de accidentes de trabajo del régimen especial agrario en los domicilios obrantes en esta Tesorería, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados, y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que, en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiendo que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo, procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Nombre y apellidos, período e importe

Felisa Martínez Alconchel. Del 1-1-84 a 31-12-85. 101.968.

José Pérez Baquero. Año 1986. 26.703.

Zaragoza, 23 de enero de 1987. — El tesorero territorial.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 2.738**

Don Salvador Navales Catalán solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 10,55 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequenza, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), con destino a riego.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de elevación y puesta en riego por aspersión, emplazamiento Sástago (Zaragoza)", suscrito conjuntamente por los ingenieros de Caminos don José Medrano Gonzalo y agrónomo don Santiago Ballestín Ballestín, en Zaragoza y junio de 1985, en el

que para la transformación en regadío de 13,6943 hectáreas se justifica la necesidad de 10,55 litros por segundo continuos ficticios, que se captarán en su equivalente con puntas de 32,92 litros por segundo, con un grupo motobomba de gasóleo, en la margen izquierda del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, con potencia, como mínimo, de 43,52 CV. La aplicación a la tierra se conseguirá mediante una red fija de bocas de riego donde se conectarán los ramales de aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, 50006-Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 14 de enero de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 5.503

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el núm. 1.052 de 1987, instados por Luis Garanto Ballestar, contra Gaymusol, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 30 de marzo próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Gaymusol, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de enero de 1987. — El secretario.

Núm. 6.074

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 2.371 de 1982 y 11.728 de 1983, seguido contra Industrias Sema, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina dobladora de marcos, marca "Spuhlag", número 15.636, modelo RB-100/1 sw; en 250.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Gedeo", de 1,90 metros de bancada; en 80.000 pesetas.

Una prensa hidráulica, marca "Matraflex 1976", para somieres de láminas; en 200.000 pesetas.

Una punzonadora múltiple de fabricación propia, con su depósito hidráulico; en 300.000 pesetas.

Un taladro marca "Erlo", vertical, modelo TC-25; en 30.000 pesetas. Quinientos colchones marca "Sema", de distintos modelos y tamaños; en 8.000.000 de pesetas.

Instalación eléctrica en alta y baja, con dos transformadores de 500 KVA; en 600.000 pesetas.

Instalación de agua con autosuministro; en 350.000 pesetas. Instalación de gas con un depósito de 50.000 litros de capacidad; en 300.000 pesetas.

Instalación de aire con su obra de mampostería; en 160.000 pesetas. Total, 10.270.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Gracia, 49, de Barcelona, bajo la custodia de Alfonso Riviere Cera.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de marzo próximo, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de febrero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 1.417

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 304 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancias de Rodolfo Recio Buil y otro, contra Calzados Tejero, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 5 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 304 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Rodolfo Recio Buil y Carmen Fernández Pablo, representados por el letrado don Ramón Miguel Tarragona, con poder, contra la empresa Calzados Tejero, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerní, y...

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Calzados Tejero, S. A., a hacer pago al actor Rodolfo Recio Buil de la cantidad de 301.562 pesetas, y a la actora Carmen Fernández Pablo de la cantidad de 260.377 pesetas, incrementadas en un interés del 10 % por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial code mandado.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de haber anunciado el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recurso de duplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Tejero, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de enero de 1987. — El magistrado, — El secretario.

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 25, de fecha 2 de febrero del corriente año, aparece anuncio de subasta (autos número 276 de 1986) a instancia de Benjamín Perales Navarro, contra CONSVAN, S. A., en el que figura como fecha para la tercera subasta el día 5 de abril (inhabilitado) debiendo ser el día 3 del mismo mes.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos. Zaragoza, febrero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Subasta

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 148 de 1983, a instancia de Macario Val Ciprés, contra Miguel Planas Abad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de marzo próximo para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de mayo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del remate de la subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el

acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Nuda propiedad de una mitad indivisa del piso quinto, número 3, interior, tipo B, en la quinta planta alzada, con el cuarto trastero número 19, en el superático, con una cuota de participación de 2,5 % y una superficie de 92 metros cuadrados, correspondientes a la casa número 40 de la avenida Tenor Fleta. Finca inscrita en el tomo 3.252, folio 228, finca 6.366. Valorada en 1.960.000 pesetas.

2. Piso tercero A, en la tercera planta superior, de 84,61 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación de 5,40 % en el valor total del inmueble. Inscrita como finca número 36.564, al folio 26 vuelto del tomo 1.181, libro 472 de sección primera, con fecha 16 de febrero de 1984. Valorado en 5.360.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 5.320.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Subasta

Núm. 6.390

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 535 de 1985 a instancia de Francisco Arroyo Cano y Fondo de Garantía Salarial, contra Talleres Unidos, S. A. (TUSA), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de mayo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Terrenos y naves industriales en el polígono de Malpica, núm. 99, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 875, libro 251, sección tercera, folio 31, finca 15.095. Valorados por perito tasador en 800.000.000 de pesetas.

2. Fábrica sita en la partida "Huerta", de Casetas, de 86.690 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al libro 54, tomo 563, página 209, finca 1.281.

3. Finca en Casetas, de 47 áreas 77 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, en el libro 26, tomo 805, página 87, finca 5.639.

Valorados los dos bienes anteriores en 52.000.000 de pesetas.

4. Parcela en Sobradiel, de 4 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al libro 8, tomo 563, página 69, finca 532. Valorada en 145.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 997.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Subasta

Núm. 6.391

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 29 de 1986 a instancias de José Adiego Gil y otros, contra Talleres Unidos, S. A. (TUSA), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 7 de mayo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

7. Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Terrenos y naves industriales en el polígono de Malpica, núm. 99, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 875, libro 251, sección tercera, folio 31, finca 15.095. Valorados por perito tasador en 800.000.000 de pesetas.

2. Fábrica sita en la partida "Huerta", de Casetas, de 86.690 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al libro 54, tomo 563, página 209, finca 1.281.

3. Finca en Casetas, de 47 áreas 77 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, en el libro 26, tomo 805, página 87, finca 5.639.

Valorados los dos bienes anteriores en 52.000.000 de pesetas.

4. Parcela en Sobradiel, de 4 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al libro 8, tomo 563, página 69, finca 532. Valorada en 145.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 997.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Rectificación

Núm. 6.397

En relación con la ejecución número 616 de 1984, seguida a instancia de José-Luis Salas Pérez, contra José-Manuel Martín Mainar, y con el exhorto número 8 de 1985, a instancia de Ventura Trujillo Perera, contra Calzados La Almunia, S. L., en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 3, de fecha 5 de enero de 1987, y en relación con estas publicaciones, existe un error en la fecha de la tercera subasta, por cuanto consta el 5 de marzo (inhábil), y debería constar el 3 del mismo mes y año.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de febrero de 1987. — El magistrado.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 6.080

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 26 de 1987 a instancia de José-Osorio Alvez Guijo, contra Gonzalo Monterde, en reclamación por despido, con fecha 30 de enero de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 20 de febrero, a las 10.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Gonzalo Monterde en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 30 de enero de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 5.495

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 944 de 1986, a instancias de Juan Triguero Rodríguez, en reclamación por despido, contra Trinidad Martínez Lorente y Fondo de Garantía Salarial, se cita a aquélla para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 3.951

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 10 de 1987, a instancia de Tomás-José García Agustín, contra Comar, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Comar, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 475.300 pesetas de principal, según sentencia, más la de 47.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba en el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrese para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Comar, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS**

Núm. 3.951

Empresa Hispano Carrocera, S. A.

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hispano Carrocera, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Hispano Carrocera, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de enero de 1987, recibido en esta Dirección Provincial el día 19 de enero de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de enero de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1º - AMBITO TERRITORIAL**

Las normas del Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que HISPANO CARROCERA, S.A.L., tiene en Zaragoza - Ctra. de Madrid Km. 315.

ARTICULO 2º - AMBITO PERSONAL

Este Convenio afecta a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal directivo.

ARTICULO 3º - AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1.1.1987 y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 1987.

No obstante lo anterior, las estructuras salariales establecidas en este Convenio se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1º de enero de 1987, en cuanto a la forma de pago a lo que dispone la Cláusula transitoria.

ARTICULO 4º - DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita.

ARTICULO 5º - COMISION PARITARIA

Se crea una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, cuya composición será de ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Dirección de la Empresa y cuatro por el Comité.

El cometido de esta Comisión consistirá, en informar y asesorar a la Dirección y al Comité, sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio y acerca de las incidencias que pudieran producirse, con objeto de que tengan los elementos de juicio preciso para la más acertada solución.

La comisión paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exijan. Serán citados sus componentes con una anticipación mínima de cinco días, debiendo presentar por escrito, antes del indicado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión, al efecto convocada, serán discutidas las propuestas formuladas, siendo sometidas a votación y aprobándose aquellas que cuenten con la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros que asistieran. El acta de la reunión, con los votos particulares emitidos y, con conocimiento de la Dirección, se elevarán a la Delegación Provincial de Trabajo, para que dicte la resolución que en cada caso proceda y ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ARTICULO 6º - REVISION DEL CONVENIO

La representación social podrá solicitar la revisión de este Convenio si por disposición legal, de cualquier clase que sea, se establecieran mejoras que globalmente consideradas, superasen las condiciones mínimas establecidas en este Convenio.

La representación económica podrá solicitar la revisión del presente Convenio cuando por causa de fuerza mayor, no imputable a la Empresa, sea preciso disminuir la producción anual más del 20 % del volumen económico, o cuando se produzcan variaciones o modificaciones sustanciales en la empresa o en los productos que se fabrican, o se produzca una recesión en la economía de la empresa, apreciada por la autoridad competente.

ARTICULO 7º - REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Las materias tratadas en el presente Convenio, prevalecerán a las reguladas en el Reglamento de Regimen Interior, por el cual se rige la empresa.

CAPITULO II

CARACTER DEL CONVENIO

ARTICULO 8º - UNIDAD

Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible.

Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna, en caso de que las autoridades competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad y actual redacción, salvo adaptarlo a normas de rango superior.

ARTICULO 9º - GARANTIA PERSONAL

En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones.

Entendiéndose que el carácter estrictamente personal les será respetado, solamente para los productores a quienes afecte, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

ARTICULO 10º - COMPENSACION

Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructura de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

ARTICULO 11º - ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos pactados únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total de este Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por el mismo.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 12º - CLASIFICACION DEL PERSONAL

El personal encuadrado en la plantilla de HISPANO CARROCERA, S.A.L., será clasificado profesionalmente con arreglo a lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 13º - NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO

Quedará determinada por lo dispuesto en el Capítulo 2º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Por consiguiente, la Dirección de la Empresa podrá establecer, cuantos sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización considere oportunos, así como cualquier reestructuración en los talleres, secciones o departamentos de la Empresa.

Por tanto, también es potestativa la variación y acoplamiento de puestos de trabajo, modificación de turnos y revisión de tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y, no produzcan merma alguna en la situación económica de los productores, dificulte su profesionalidad, ni exijan un esfuerzo físico superior al normal.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la empresa o a sus representantes legales, los comités de empresa tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

ARTICULO 14º - CLASIFICACION PROFESIONAL

Todos los trabajadores de S.A.L., serán clasificados para la percepción de sus remuneraciones respectivas de acuerdo con su categoría laboral.

ARTICULO 15º - ASCENSOS DE CATEGORIA

El ascenso de categoría es el reconocimiento por parte de la Empresa de una categoría profesional superior a la que ostenta el trabajador.

Se valorará de forma individual los posibles ascensos de categoría, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Aptitud (mediante una prueba técnica)

- Rendimiento personal

La determinación de los ascensos se efectuará por una comisión calificadora designada al efecto, que la integrarán un miembro designado por la Gerencia y otros tres miembros nombrados por el Comité de Empresa. Actuará de Presidente el de mayor edad de los que formen la comisión y sus acuerdos se tomarán por mayoría.

La comisión actuará con arreglo a los siguientes criterios:

- Redactará un manual de valoración de acuerdo con las condiciones fijadas para el puesto de trabajo.
- A continuación procederá a la valoración de los aspirantes y peticiones efectuadas de acuerdo con los conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo al que pretende ascender, realizándose esta valoración según las normas que para cada caso fije la comisión.
- Las decisiones de esta comisión, que gozarán de plena autonomía, se notificarán a la Gerencia y al Comité, para su conocimiento y ejecución.
- Se convocarán para el año 1987, en torno a 40 vacantes de Oficial 1º.

ARTICULO 16º - EXCEDENCIA

Se regirán de acuerdo con lo establecido en la Legislación en vigor.

CAPITULO V

JORNADA Y HORARIO LABORAL

ARTICULO 17º - JORNADA LABORAL

La jornada anual efectuar por los trabajadores para el periodo comprendido en este Convenio, será de 1.784 horas de presencia, distribuidas en 223 jornadas. Todo ello conforme al calendario que confeccionado al efecto, se une a este Convenio como Anexo 2.

CAPITULO VI

SISTEMAS Y FORMAS DE DETERMINACION DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES

ARTICULO 18º - UNIFORMIDAD DEL REGIMEN SALARIAL

El sistema de retribuciones que se pacta en este Convenio, tiene el carácter de uniforme, dentro del ámbito territorial definido en el Artículo 1º.

ARTICULO 19º - ENUMERACION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES

Todos los conceptos retributivos a percibir por el personal de HISPANO CARROCERA, S.A.L., deberán encuadrarse en alguno de los apartados y epígrafes que se definen a continuación:

I. Retribuciones ordinarias:

- Retribución base (salario o sueldo) del Convenio
- Plus de antigüedad
- Pagas extraordinarias
- Vacaciones y permisos retribuidos

II. Retribuciones especiales:

- Incentivos o primas de la producción
- Plus de horas extraordinarias
- Plus de trabajos nocturnos
- Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos
- Plus de ayuda a subnormales
- Plus de ayuda escolar

ARTICULO 20º - DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ORDINARIAS

a) RETRIBUCION BASE: Será el salario Convenio

b) PLUS DE ANTIGUEDAD: Consistente en quinquenios de la cuantía de un 10 % cada uno de ellos, sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Los conceptos y condiciones generales que se refieren a fecha inicial, tiempo computable, número y fecha de devengo de estos pluses, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

c) PAGAS EXTRAORDINARIAS: Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, consistirán en, una mensualidad de salario coincidente con la columna total de la tabla salarial que figura en el Anexo II

El devengo de estas gratificaciones será calculado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal, el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar, accidente de trabajo y permisos retribuidos. Se abonarán respectivamente el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

d) VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS: Para la determinación de la retribución de vacaciones, se multiplicará el número de días de las mismas fijado en el Artículo 17º de este Convenio, por la cifra que resulte de sumar lo que el productor perciba cada día, por los siguientes conceptos:

- Retribución base
- Plus de antigüedad
- Para el personal que trabaja con incentivos a la producción se agragará la cifra del promedio de la prima obtenida por el trabajador, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Para el personal que perciba pluses de trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, se agragará la cifra de promedio de lo obtenido por el trabajador por estos conceptos, en los tres meses trabajados con anterioridad, a la fecha de disfrute de las vacaciones.

ARTICULO 21º - DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ESPECIALES

a) INCENTIVOS O PRIMAS DE PRODUCCION: Se realizará por la Dirección o persona en quien ésta delegue, y el Comité de Empresa, una lista de criterios y tablas de valores, para estimar la actividad del trabajo colectivo, en cuanto a tiempo se refiere, debiendo cambiar esos resultados siguiendo los mismos criterios, siempre que se produzcan cambios sustanciales en el sistema productivo.

A partir de la elaboración de criterio y tabla de valoración de la actividad mínima colectiva, la Dirección y el Comité de Empresa, valorarán la conveniencia de aplicar un sistema de remuneración por incentivos o primas.

b) Los pluses de trabajos nocturnos y de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, se regularán según determina la Ordenanza Laboral, para la Industria Siderometalúrgica. Consistirán en el abono de un 20 % sobre las bases y condiciones establecidas para el plus de antigüedad.

CAPITULO VII

SALARIOS Y SUELDOS

ARTICULO 23º - CUADRO DE SALARIOS

La determinación de las retribuciones en vigor en HISPANO CARROCERA, S.A.L., a partir de la fecha de aplicación de este Convenio, será la que se refleja en el Anexo nº 1 para el año 1987.

ARTICULO 24º - PERIODO DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad controlada por el Seguro de Enfermedad, se le incrementará por cuenta de la Empresa, la cantidad que perciba por el Seguro, hasta completar el 90 % de lo que normalmente perciba durante un mes de trabajo, por los conceptos 1 y 2 de la retribuciones ordinarias.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de la baja por enfermedad, cualquiera que sea su duración. Igualmente al personal que se halle de baja por accidente o enfermedad profesional, se abonará el 100 % de lo que normalmente perciba en un mes por todos los conceptos, exceptuando la prima de producción.

ARTICULO 25º PERMISOS RETRIBUIDOS POR MUERTE DE FAMILIARES

En el caso de muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de los productores de HISPANO CARRO-

CERA, S.A.L. podrán éstos obtener un permiso retribuido, excluida la prima o incentivo, por un periodo de tiempo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales en vigor y en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO VIII**DISPOSICIONES DE TIPO SOCIAL****ARTICULO 26º - AYUDA A SUBNORMALES**

Todo aquel trabajador que tenga a su cargo familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, disminuidos físicos o psíquicos, percibirá la cantidad de 6.050,- Ptas mensuales, siempre que esté reconocido por el Insalud u Organismo competente.

ARTICULO 26ºBIS - PLUS DE AYUDA ESCOLAR

Por cada hijo en edad escolar, (entre 3 y 16 años), se abonará la cantidad anual de 3.000,- Ptas, que se pagará en los primeros días del mes de Septiembre.

ARTICULO 27º - TRANSPORTE

La empresa establecerá los servicios de transporte de personal a fábrica y regresos a sus puntos de partida.

ARTICULO 28º - PLUS DE TRABAJO NOCTURNO

El personal que trabaja el turno de las veintidos a las siete horas, percibirá un 20% sobre las mismas bases y condiciones que las establecidas para el plus de antigüedad.

ARTICULO 29º - KILOMETRAJE

Los kilómetros efectuados con coche propio al servicio de la empresa, serán abonados a razón de 19 pesetas kilómetro.

ARTICULO 30º - DIETAS

Se establecen para el personal de la Empresa, que haya de realizar viajes por cuenta de la misma a cualquier lugar de España, las siguientes dietas: 4.000,- Ptas. alojamiento y transporte por cuenta de la Empresa. Media dieta 2.500,- Ptas. Para salidas al extranjero, la dieta será de 4.000,- Ptas, transporte, manutención y alojamiento por cuenta de la Empresa.

ARTICULO 31º - SEGURO DEVIDA

Se mantiene la póliza de seguro de vida, en los términos que se especifican en el Anexo número III

ARTICULO 32º - DE LOS SINDICATOS Y DEL COMITE DE EMPRESA

a) **DE LOS SINDICATOS** - Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen así mismo como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales racionales, basadas en respeto mutuo y tendientes a facilitar la resolución e cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social. Sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento, ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su filiación sindical y tampoco, despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirá copia de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

En tanto la plantilla exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y y cuando los sindicatos o centrales posean una afiliación superior al 15 % de aquella, la representación del sindicato o central, será ostentada por un delegado. El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos. El delegado sindical, deberá ser trabajador en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

b) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y, de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritario de interpretación, con voz y sin voto y, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba de poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a tra-

vés de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional, en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
5. Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general y sobre todo, proyecto o acción empresarial, que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y ma-

tener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En caso de que la Empresa tenga una plantilla de más de mil trabajadores, la Dirección facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

c) **CUOTA SINDICAL** - A requerimiento de los trabajadores afiliados a los centros o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito, en el que se exprese con claridad la orden de descuento. En central o sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas tracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias, a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

d) **EXCEDENCIAS** - Podrá solicitar la situación de excedencia, aquel trabajador en activo, que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación, mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, si lo solicitara, en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

e) **PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS COLECTIVOS** - A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional, en las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y, que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo en la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de las antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

f) DEL COMITE DE EMPRESA-

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.1. Ser informado por la Dirección de la Empresa

1.1.1. Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece: La Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución del empleo de la Empresa.

1.1.2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios de la Compañía.

1.1.3. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

1.1.4. En función de la materia en que se trate:

1.1.4.1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.1.4.2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.1.4.3. La Empresa facilitará al Comité de Empresa, el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

1.1.4.4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.

1.1.4.5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

1.2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.2.1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor; formulando, en su caso, las acciones legales oportunas, ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL VIGENTE PARA EL AÑO 1987

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PAGAS EXTRA	TOTAL BRUTO AÑO
Trabajadores hasta 17 años	16.290	16.290	228.060
Trabajadores de 17 años	25.860	25.860	362.040
Trabajadores de 18 años	42.150	42.150	590.100
Peón	42.150	42.150	590.100
Especialista	89.093	89.093	1.247.302
Oficial 3º Taller	102.654	102.654	1.437.156
Oficial 2º Taller	103.826	103.826	1.453.564
Oficial 1º Taller	105.396	105.396	1.475.544
Almacenero	103.826	103.826	1.453.564
Conductor	103.826	103.826	1.453.564
Conductor Probador	105.396	105.396	1.475.544
Vigilante	103.826	103.826	1.453.564
Telefonista	103.826	103.826	1.453.564
Calcador	86.510	86.510	1.211.140
Auxiliar Admvo.	86.510	86.510	1.211.140
Delineante 2º	106.967	106.967	1.497.538
Técnico Organiz. 2º	106.967	106.967	1.497.538
Oficial Admvo. 2º	106.967	106.967	1.497.538
Delineante de 1º	115.602	115.602	1.618.428
Técnico Organiz. de 1º	115.602	115.602	1.618.428
Oficial Admvo. de 1º	115.602	115.602	1.618.428
Encargado	115.602	115.602	1.618.428
Delineante Projectista	125.810	125.810	1.761.340
Jefe de Organiz. 2º	125.810	125.810	1.761.340
Jefe Admvo. de 2º	125.810	125.810	1.761.340
Contramaestre	125.810	125.810	1.761.340
Ayudante Téc. Sanitario	133.661	133.661	1.871.254
Jefe de Organiz. de 1º	133.661	133.661	1.871.254
Jefe Admvo. de 1º	133.661	133.661	1.871.254
Perito	133.661	133.661	1.871.254

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL 1987

MESES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	DÍAS LABORABLES
ENERO	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	17
FEBRERO	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	20
MARZO	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	20
ABRIL	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	19
MAYO	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	20
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	20
JULIO	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	23
AGOSTO	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	0
SEPTIEMBRE	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22
OCTUBRE	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20
NOVIEMBRE	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	21
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	21
TOTAL DIAS LABORAB.															223

● FESTIVOS ■ PUNTES
■ VACACIONES ■ SABADOS

—Entrada: 6,30 h.
—Salida: 14,30 h.

Vigilantes: 6a14h-14a22h y 22a6h.

- 1.2.2. La calidad de la docencia u de la efectividad de las misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
- 1.2.3. Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.
- 1.3. Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- 1.4. Colaborar en la Dirección de la empresa, para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- 1.5. Se reconoce al Comité de Empresa, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- 1.6. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de dejar de pertenecer al Comité, especialmente sobre todas aquellas materias en las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
- 1.7. El Comité vigilará, no sólo porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

8) GARANTÍAS Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, u obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poserán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- a) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
- b) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente legal al efecto.
- c) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Cuando un miembro del Comité de Empresa ostente el cargo de delegado de sindicato o central sindical en la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto a) de este artículo, podrá disponer del crédito de horas que pueda acumular por ambos cargos.

Así mismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de miembros del Comité, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación colectiva.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

f) En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

g) Todo lo pactado en materia dindical mantendrá la vigencia general de este Convenio, salvo que en el transcurso de dicho período medie una Ley acerca de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

CLAUSULA TRANSITORIA.

Si por cualquier circunstancia, se produjera reclamación ante los organismos legales correspondientes, que diera lugar a modificación en cuanto a su cuantía de abono, ambas partes convienen y acuerdan que dicha reclamación dará lugar, de forma automática, a la inmediata aplicación de los artículos 10 y 11 del presente Convenio, al objeto de no superar en modo alguno, las estructuras salariales pactadas.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA - LEGISLACION SUBSIDIARIA

En lo regulado en este Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales, vigentes en cada momento.

SEGUNDA - DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Empresa y los trabajadores hacen manifestación expresa de que el presente Convenio, supone una mejora sobre las relaciones laborales anteriores y que este Convenio, se regirán ambas partes única y exclusivamente por

TERCERA - PLUSES

Independientemente de lo estipulado en los Artículos 21 y 18, la cuantía que se abonará por los pluses de toxicidad, nocturnidad y peligrosidad, será de

SECCION SEXTA

ANIÑON

Núm. 5.553

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987 queda expuesto al público en la Secretaría de éste, a los efectos procedentes, y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 5.515.938.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.500.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.010.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 400.000.
 7. Transferencias de capital, 3.074.062.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 500.000.
- Total, 16.000.000 de pesetas.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.150.000.
 2. Impuestos indirectos, 567.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.179.909.
 4. Transferencias corrientes, 4.900.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.203.091.
- Total, 16.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados que lo deseen puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles (artículo 112.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local).

En caso de que en el período de exposición no se presentasen reclamaciones, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Contra la denegación expresa o tácita de las reclamaciones formuladas, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 113.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local).

Aniñón, 30 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio Yuba.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.086

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 564 de 1985 a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., y siendo demandados Gunther Torcal Swoboda y Blanca Ascensión Franco Menés, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nuda propiedad de la mitad indivisa de la finca urbana número 25; piso derecha, tipo A, en la novena planta alzada de la casa número 62 de avenida Tenor Fleta, de Zaragoza, con una superficie construida de 125 metros cuadrados. Tasada en 1.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 5.748

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.154 de 1984, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., y siendo demandados Vicente Sánchez Zatorre y Carmen Lecha Gracia, con domicilio en calle Dato, 8, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa, hoy solar, procedente de Capítulo Eclesiástico de Nuestra Señora del Pilar, sito en General Franco, 68, de 141,68 metros cuadrados. Sobre dicho solar se halla edificada actualmente una casa que consta de un sótano de 110 metros cuadrados, unos bajos de 135 metros cuadrados y ocho plantas de 122 metros cuadrados cada una. Inscrita al tomo 354, folio 220, finca 4.710. Tasada pericialmente en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.088

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 563 de 1986, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, y siendo demandados Marta Cambray Facerías y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana: Piso decimoprimer, izquierda, de unos 60 metros cuadrados de superficie útil, sito en calle Cecilio Navarro, número 2, de esta capital. Tasado en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.526

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.153 de 1985-C, a instancia del actor José Mateo Esteban, representado por el procurador señor Del Campo Ardid y siendo demandado don José Navascués Chivite, con domicilio en Zaragoza (calle Illueca, número 6), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Avia", modelo 3500, matrícula Z-5361-I; tasado en 500.000 pesetas.

2. Parcela número 22 de la finca, labor, almendral, de la Dehesa de Ganaderos de Garrapinillos, de una superficie de 95 áreas. Linda: al norte, A. de Valenzuela; sur, camino del servicio que la separa de la parcela 21 de Modesto Blanco Lobera; este, con parcela 23 de José Marín, y oeste, camino de Garrapinillos. Se encuentra inscrita al tomo 1.230, libro 351, folio 72 vuelto, finca 21.700. Valorada dicha parcela en 225.000 pesetas.

3. Una participación de 1.435 partes de las 49.830 de descubierto y cercado, denominado El Plano, corral C-4, sito en la Dehesa de Ganaderos de Garrapinillos, con una superficie de 490,75 metros cuadrados, que linda: norte, con dependencia E-17; sur, con dependencia E-16, y este y oeste, con parcela 314. Se encuentra inscrito al tomo 1.234, libro 355, folio 150, finca número 22.478. Valorada dicha participación en la finca descrita en 1.000 pesetas.

Total, 726.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.792

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 705 de 1986-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos 705 de 1986-C de juicio ejecutivo seguido por Miguel Carrera y Cia., Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Peiré y defendido por el letrado señor Pola, siendo demandado Esmerilados Naturales y Teñidos, S. A., domiciliada en Puerto de Sagunto (Valencia), hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Miguel Carrera y Cia., S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Esmerilados Naturales y Teñidos, Sociedad Anónima, para el pago a dicha parte ejecutante de 544.040 pesetas de principal, más gastos de protesto y los intereses legales que proceden desde la fecha de éstos. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere.» (Rubricados.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — F. Paricio.

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado domicilio.

Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.768

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 316 de 1986-B, a instancia de Balay, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandado Blas Alcudía Serrano, con domicilio en calle Gran Capitán, 39, de Córdoba, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en la persona del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Mercedes", matrícula CO-8333-D; valorada en 400.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4, matrícula B-865.301; valorada en 40.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Renault", mod. R-4, matrícula CO-5554-G; valorada en 135.000 pesetas.

4. Un equipo de música marca "Siemens", compuesto de pletina, plato y radio (cadena musical), modelo RS-226; valorado en 60.000 pesetas.

5. Un televisor en color, marca "Sanyo", modelo "Silve Line", de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

6. Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Total, 715.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.822

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo número 248 de 1986-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Barrachina, contra otros y doña Concepción Nuez de la Fuente, en reclamación de 808.218 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez en providencia dictada en esta fecha ha dispuesto se cite de remate a la demandada indicada por término de nueve días para que dentro de dicho plazo se persone en los autos y se opongá a la ejecución se viere de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, y haciéndole saber se ha procedido, sin previo requerimiento legales, al embargo de sus bienes, en estrados del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a la demandada indicada a los efectos y términos acordados, así como apercibimientos legales, expido la presente cédula en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.943

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 1.027 de 1986, a instancia de Fermín Aliaga Bernal, por fallecimiento de Tomás Aliaga Bernal, hijo de Francisco y de María, natural y domiciliado en Zaragoza, de estado soltero y sin descendencia, y que falleció en esta ciudad el día 30 de abril de 1986, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia son sus cinco hermanos de doble vínculo Pilar, María, Carmen, Esperanza y Fermín Aliaga Bernal.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.134

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 254-C de 1986, a instancia de la actora Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bello, y siendo demandados Francisco-Javier Ruiz Aznar, Encarnación Clavero Pérez, Mariano Clavero Montañés y otro, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4, con placa de matrícula V-9975-AW; valorada en 250.000 pesetas.
2. Un vehículo matrícula Z-9836-B; valorado en 125.000 pesetas.
3. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula Z-7557-I; valorado en 200.000 pesetas.
4. Un vehículo marca "Peugeot", modelo 505, matrícula Z-6729-N; valorado en 250.000 pesetas.
5. Un vehículo matrícula Z-7405-G; valorado en 150.000 pesetas.

Total, 975.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.760

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.533 de 1982-A, a instancia de Balay, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Francisca Bota Rúe, con domicilio en Lérida, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de pieza de tierra secano, en término de Torres de Segre (Lérida), partida "Utchesa", de 17 áreas 39 centiáreas. En su interior, dentro de su perímetro, hay construido un chalet o vivienda, de 70 metros cuadrados, de una sola planta, distribuida en varias habitaciones. Es la finca núm. 3.170, tomo 1.102, folio 17, libro 25 de Torres de Segre. Valor de la mitad indivisa, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.762

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 396-A de 1986, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Norbert Beller y Annette Beller, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en Jaulín, calle de la Balsa, número 7. Inscrita al tomo 246, folio 57, finca 1.206 del Registro de Belchite. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.763

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 726 de 1985-A, a instancia de Balay, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandados María P. Gómez Vera y Juan Sarmiento Mediavilla, con domicilio en calle Ana de Viya, 30-32, de Cádiz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cocina de color blanco, compuesta de diez módulos, con placa y campana extractora marcas "Balay"; tasada en 40.000 pesetas.

2. Una cocina de color pino, compuesta de nueve módulos, con placa y horno marcas "Thor"; tasada en 35.000 pesetas.

3. Una cocina de colores blanco y verde, compuesta de trece módulos, con placa marca "Tekka"; tasada en 50.000 pesetas.

4. Una cocina de color crema, compuesta de doce módulos; tasada en 50.000 pesetas.

5. Una cocina de color crema, compuesta de diez módulos; tasada en 30.000 pesetas.

6. Una cocina de color crema, compuesta de seis módulos; tasada en 30.000 pesetas.

7. Una cocina de color blanco, compuesta de once módulos, con placa y campana extractora marcas "Fagor"; tasada en 60.000 pesetas.

8. Una cocina de color madera, con diez módulos; tasada en 30.000 pesetas.

9. Una cocina de color pino, compuesta de doce módulos, con placa; tasada en 40.000 pesetas.

10. Una cocina tipo esterilla, compuesta de once módulos, con placa marca "Balay"; tasada en 45.000 pesetas.

11. Dos mesas de cocina; tasadas en 10.000 pesetas.

12. Una lavadora marca "Fagor"; tasada en 15.000 pesetas.

13. Seis sillas de cocina, de color madera natural, con asiento de anea; tasadas en 12.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.765

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 428 de 1986-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandada Ana-María Puertas Conde, con domicilio en Tauste, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, no pudiendo ser el depósito para tomar parte en ésta inferior al 20 % del tipo fijado para la segunda subasta.

Son dichos bienes:

1. Finca núm. 1.— Campo regadío en término de Tauste, partida "Rincón de la Estanca", de 1 hectárea 97 áreas 91 centiáreas. Linda: norte, Manuel Salas Casajús; sur, Moisés Longás Longás; este, riego y camino, y oeste, camino de la Estanca, mediante riego. Inscrita al tomo 1.291, libro núm. 175, folio 23, finca 17.720, inscripción segunda. Valorada en 2.534.900 pesetas.

2. Finca núm. 2.— Campo regadío en término de Tauste, partida "Rincón de la Estanca", de 3 hectáreas 53 áreas 10 centiáreas. Linda: norte, Moisés Longás Longás, mediante camino; sur, acequia y camino del Molinico; este, riego, y oeste, camino de la Estanca, mediante escorredero. Inscrita al tomo 1.291, libro 175, folio 25, finca 17.721, inscripción segunda. Valorada en 4.522.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.767

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 739 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandada Amparo González Sotes, con domicilio en camino Canicanalejo, sin número, del barrio de Varea, de Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Parcela heredad en el barrio de Varea, de Logroño, con una superficie de 119,55 metros cuadrados. Linda: norte, finca de Aurelio Martínez, de la que lo separa un camino particular de servidumbre; sur, finca segregada y vendida a Ramón Ballojera Solana; este, finca de Agustín Rivas, y oeste, finca de Antonio Martínez. Inscrita al tomo 1.333, libro 446, folio núm. 23, finca núm. 8. Valorada en 360.000 pesetas.

2. Parcela huerta conocida por "Huerta de Montoya", en el término de Dehesa de Varea, jurisdicción de esta ciudad, con una superficie de 56 áreas 30 centiáreas. Linda: sur, camino Viejo de Calahorra; este, Luis Ramírez; norte, río Batán, y oeste, Carlota Ramírez. Inscrita al tomo 789, libro 208, folio 140, finca 13.829. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 4.769

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 712 de 1986-A, a instancia de José L. Ocasar Hermosilla, representado por la procuradora señora Sanjuán Grasa, y siendo demandada María-Pilar-Josefa Herrero Lorente, con domicilio en Atea (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo cereal sito en término municipal de Atea (Zaragoza), en la partidas de "Cerradarica" y "Hoyabezos", de 7 hectáreas 87 áreas 50 centiáreas. Dentro de su perímetro se encuentra una paridera de unos 300 metros cuadrados. Se encuentra en el polígono 6, parcelas núms. 29, 32, 56, 87 y 88. Inscrito al tomo 1.120, folio 123, finca núm. 2.574. Valorado en 477.320 pesetas.

2. Campo cereal en término municipal de Atea (Zaragoza), en la partida de "Reboloso", de 5 hectáreas 10 áreas. Inscrito al tomo 1.120, folio 132, finca núm. 2.573. Valorado en 477.320 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.533

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 973 de 1984-A, a instancia de Unión Alimentaria Sanders, S. A., representada por el procurador señor San Pio, y siendo demandada Catalano-Aragonesa, S. A., con domicilio en Maella (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

6. Campo en Maella, partida de "Val de las Eras", de 165 hectáreas. Es la finca 7.010; tasado en 1.650.000 pesetas.

12. Campo en partida "Mangrana", de Maella, que tiene 46 hectáreas. Es la finca 7.020; tasado en 460.000 pesetas.

15. Masada en Maella, partida "Val de Monclús", de 7 hectáreas 51 áreas 98 centiáreas. Es la finca registral 7.023; tasada en 375.990 pesetas.

16. Masada en Maella, partida "Calava", con balsas, de 18 hectáreas 31 áreas 30 centiáreas. Es la finca 7.024; tasada en 183.130 pesetas.

18. Tierra en Maella, partida "Mangrana", de 40 hectáreas 21 áreas 30 centiáreas, con edificaciones. Es la finca registral 7.218; tasada en 1.206.390 pesetas.

19. Campo seco en Maella, partida "Val de Algez", de 15 hectáreas. Es la finca 7.114; tasado en 150.000 pesetas.

22. Parte de campo manso dehesa a val de Fabara y cabañera, en partida "Masatrigos", término de Caspe, que tiene 80 hectáreas. Es la finca registral 18.445; tasada en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.464

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción plena de la niña Ana-Rosa Sánchez Gracia, al número 367 de 1986-B, instados por los cónyuges Jesús-Antonio Abós Marín y María

Encarnación López Añaños, representados por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, por medio de la presente se concede el plazo de veinte días a los padres del adoptando, Aquilino Sánchez Gabarre y María-Pilar Gracia Bayo, mayores de edad y cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado en horas de audiencia a fin de ser oídos sobre la adopción plena que se pretende por el matrimonio indicado de la menor Ana-Rosa Sánchez Gracia.

Y para que sirva de edicto en forma para ser oídos Aquilino Sánchez Gabarre y María-Pilar Gracia Bayo, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel Rodríguez. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 2.521**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 808 de 1986-C, seguidos a instancia de Cerámica Hermanos Portalés Núñez, S. A., representada por Giménez Navarro, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 6. — En Zaragoza a 7 de enero de 1987. — El ilustrísimo señor don Carlos Onecha Santamaría, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, Cerámica Hermanos Portalés Núñez, S. A., representada por el procurador Isaac Giménez Navarro y dirigido por el letrado don José Fernández de Baya, y de otra, como demandada, Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., con sede social en Utebo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de la demandada Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., y con su valor hacer entero y cumplido pago a Cerámica Hermanos Portalés Núñez, Sociedad Anónima, de las 776.756 pesetas, reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.439**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 682 de 1986-C, instados por Asín y Francia, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra los cónyuges José Povar Sola y Celia Tello Pascual, vecinos de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles hipotecados que luego se dirán, anunciándose con veinte días de antelación y con las condiciones fijadas en la Ley.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 2 de abril próximo, a las 10.00 horas, en este Juzgado; para el supuesto de que no hubiere postor en dicha primera subasta se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 4 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, y para que tenga lugar la tercera subasta, en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se ha señalado el día 4 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el de valoración de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, y junto a éste el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

5.º Que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y

que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que presentarán su documento nacional de identidad.

7.º Que el tipo para la segunda subasta será el 75 % del de la primera.

8.º Que la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Los inmuebles hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

1. Número 12. — Piso segundo, puerta cuarta, que tiene una superficie de 55,16 metros cuadrados útiles. Linda: frente, con patio de luces y piso puerta tercera; derecha, con pisos puertas quinta y sexta; izquierda, con casa número 10 de la misma calle, y fondo, con patio de manzana. Inscrito al tomo 4.150, libro 29, sección D, folio 16, finca 1.125, inscripciones 1.ª y 2.ª Valorado en 2.400.000 pesetas.

2. Número 13. — Piso segundo, puerta quinta, que ocupa una superficie de 58,49 metros cuadrados útiles. Linda: frente, con piso puerta sexta; derecha, con piso puerta sexta; izquierda, con piso puerta cuarta, y fondo, con patio de la comunidad. Inscrito al tomo 4.150, libro 29, sección D, folio 20, finca 1.127, inscripciones 1.ª y 2.ª Valorado en 2.400.000 pesetas.

3. Número 14. — Piso segundo, puerta sexta, que tiene una superficie de 54 metros cuadrados útil. Linda: frente, con patio de luces y piso puerta primera; derecha, con casa número 4 de la misma calle; izquierda, con piso puerta quinta, y fondo, con piso puerta quinta y patio. Inscrito tomo 4.150, libro 29, sección C, folio 23, finca 1.129, inscripciones 1.ª y 2.ª Valorado en 2.400.000 pesetas.

Dichas fincas forman parte de una casa sita en esta ciudad, calle Tomás de la Higuera, números 6 y 8, inscrita al tomo 2.116, folio 216, finca 40.376.

Zaragoza, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 5.527**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 396 de 1986-C, a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandados Gloria Joven Yus, Eladio Nonay Joven, María G. Nonay Joven y Blanca Nonay Joven, con domicilio en paseo Fernando el Católico, 17, quinto izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo seco en la partida "Las Cuevas", de una superficie aproximada de 46 áreas. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.434, libro 33, folio 2.938. Tasado en 200.000 pesetas.

2. Campo seco en partida "Chaparrilla", de 45 áreas de superficie aproximada. Inscrito en el Registro de Calatayud al tomo 1.434, libro 33, folio 36, finca 2.945. Tasado en 190.000 pesetas.

3. Campo seco en partida "Solares", de 1 hectárea 50 áreas de superficie aproximada. Inscrito al tomo 1.434, libro 33, folio 38, finca número 2.947 del Registro de Calatayud. Tasado en 645.000 pesetas.

4. Urbana. — Vivienda letra B, interior, en la primera planta de la casa núm. 1 de la calle Baja, de Morés (Zaragoza), con una superficie de 93,25 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.434, libro 33, folio 44, finca 2.952. Tasada en 3.750.000 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas se encuentran en la localidad de Morés (Zaragoza), o en su término municipal, y se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores presentar el documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

CALAHORRA

Núm. 5.521

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido;

Hace saber: Que en autos de divorcio núm. 180 de 1986, seguidos a instancia de don Saturnino Sáenz Ascorbe, mayor de edad, casado, vecino de calle San Prudencio, núm. 8, de Vitoria, representado por la procuradora doña María del Carmen Miranda Adán, contra doña Vicenta Cordón Cadarso, en ignorado paradero y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio de actor y demandada, ha recaído la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria señorita Palacios. — En Calahorra a 24 de enero de 1987. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, encontrándose la demandada en paradero desconocido, cítese para la práctica de confesión judicial mediante edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de La Rioja", *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para el próximo día 26 de febrero, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo propongo a su señoría y firmo. Doy fe. — María del Carmen Compaired Plo. — Ante mí: F. Eugenia Palacios Sarrasqueta.» (Firmadas y rubricadas.)

Y por el presente se cita a la demandada doña Vicenta Cordón Cadarso para que el próximo día 26 de febrero, a las 11.00 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de confesión judicial, bajo juramento indecisorio.

Dado en Calahorra a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, María del Carmen Compaired. — La secretaria judicial.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.508

Cédula de citación

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza, en el juicio verbal civil número 11 de 1987, que se sigue a instancia de Cortefiel, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra don Joaquín Guallar Abós, sobre reclamación de 39.167 pesetas, y en virtud de lo ordenado en diligencia de ordenación, cita al demandado para que el próximo día 23 de febrero, a las 10.30 horas, comparezca en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) para la celebración del oportuno juicio verbal civil, bajo el apercibimiento que determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.513

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.373 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Florencio Calvo Esteban, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle San Juan, número 10, cuarto, de Teruel, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 18 de marzo próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en accidente de tráfico.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.514

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 2.903 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan José Ortills González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en edificio "Pineda II", puerta 24, de La Pineda (Tarragona), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 18 de marzo próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 5.510

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.407 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Polo Navarro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida Gómez Laguna (Universitas), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 11 de marzo próximo y hora de las 10.20, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por

daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 5.512

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.840 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a César Gracia Becerril, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Arzobispo Apaolaza, núm. 4, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, tercera planta) el día 26 de marzo próximo y hora de las 11.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.232

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 25 de 1985, seguidos por estafa, contra José Daniel Benito Remacha, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza el día 17 de marzo próximo y hora de las 10.05, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.520

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 2.210 de 1986, seguidos por hurto, contra Ester Hermoso Ribas y María-Rosario Pisa González, por el presente se cita a Ester Hermoso Ribas, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza el día 24 del próximo mes de marzo y hora de las 10.45, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.533

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de cognición número 476 de 1985 seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Mercantil Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., contra Mercantil Hormigones del Gállego, S. A., actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de enero de 1986. — El señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio de cognición número 476 de 1985 seguido entre partes: como demandante, Mercantil Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor García Pérez Soro, y como demandada Mercantil Hormigones del Gállego, S. A., con domicilio en esta ciudad (avenida Cataluña, 35-37), sobre reclamación de cantidad, y en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Mercantil Aragonesa de Neumáticos, S. A., sobre reclamación de cantidad de 97.438 pesetas, contra Mercantil Hormigones del Gállego, S. A., declaro subsistente la deuda que la última tiene para con respecto al actor, y condeno a dicha entidad a que abone la expresada cantidad de 97.438 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de esta resolución en virtud del artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1984 y los correspondientes al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se concede el plazo de seis días, y en su caso, cúmplase lo dispuesto en el artículo 283 de la misma Ley ritual.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación por medio de edictos a la demandada rebelde, Mercantil Hormigones del Gállego, S. A., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 6.090

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de proceso de cognición número 488 de 1985 seguidos a instancia de don Joaquín Villacampa Tarragó, representado por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, contra don Bienvenido Coso Estruga, con domicilio en Mequinenza (Zaragoza), calle Prolongación "D", número 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia del demandante sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente. En ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.ª Plaza de garaje número 11, planta sótano, edificio en Mequinenza, camino del Cementerio. Registro de la Propiedad de Caspe, folio 98, tomo 358, libro 36 de Mequinenza, inscripción primera, finca número 4.676. Valorada en 225.000 pesetas.

2.ª Plaza de garaje número 20 del mismo edificio, folio 116, tomo 358, libro 36 de Mequinenza, inscripción primera, finca 4.685. Valorada en 225.000 pesetas.

3.ª Plaza de garaje número 21 en el mismo edificio que las anteriores, folio 118, tomo 358, libro 36 de Mequinenza, inscripción primera, finca número 4.686. Valorada en 225.000 pesetas.

4.ª Plaza de garaje número 26 del mismo edificio, folio 128, tomo 358, libro 36 de Mequinenza, inscripción primera, finca 4.691. Valorada en 225.000 pesetas.

5.ª Plaza de garaje número 30 del mismo edificio, folio 136, tomo 358, libro 36 de Mequinenza, inscripción primera, finca 4.695. Valorada en 225.000 pesetas.

Total valoración, 1.125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación y traslado**

Núm. 1.788

En autos de juicio verbal civil número 110 de 1986, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Rey Fillat (Muebles Rey), representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra Vicente Santamarina Garzón y su esposa, María del Prado Moreno, vecinos de Zaragoza, con domicilio en Residencial Imperial (calle Segundo de Chomón, 1, sexto, segunda puerta), se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia. — Juez, señor Cuartero Navarro. — Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, a 9 de diciembre de 1986. — Dada cuenta. Se tiene por interesada la adjudicación al demandante Antonio Rey Fillat, en la cantidad de 1.000 pesetas, de los bienes embargados y subastados en este juicio. Y no llegando el importe dicho a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, hágase saber el precio ofrecido a los deudores y demandados Vicente Santamarina Garzón y su esposa, María del Prado Moreno Romero, a fin de que, dentro de los nueve días siguientes, ejerciten, si les convinieren, alguno de los derechos previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin ejercitarlos se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Lo mandó y firma su señoría, de que, como secretario, doy fe. — Alejo Cuartero Navarro. — J. Aniento.» (Rubricados. Sellos del Juzgado y de Secretaría.)

Los bienes de que se trata son:

1. Un televisor en color, marca "Lavis", modelo 2022-C, sin número visible.

2. Un tocadiscos, con radiocasete incorporado, marca "Ocnosany", con dos bafles de la misma marca, modelo CE-52.10, compacto.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y traslado por término de nueve días, con la advertencia que en la resolución transcrita se menciona, a los demandados señores Santamarina Garzón y del Prado Moreno, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de citación**

Núm. 5.221

Para la celebración de la vista del juicio número 2.505 de 1986, por daños en vehículos por colisión, se ha señalado el día 16 de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajos, de esta capital).

Y para que sirva de citación en forma de Aurelio Alba Hernández, que tiene su domicilio en París, a cuyo acto deberá acudir con las pruebas que tenga y de las que intente valerse, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 180 de 1987, en virtud de lesiones en agresión, hechos ocurridos el día 19 de enero pasado, por providencia de esta fecha he acordado citar, por medio de la presente, a Alberto Quílez Gómez, con antiguo domicilio en calle José Pellicer, 28, cuarto derecha, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 16 de marzo próximo, a las 10.20 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la calle San Andrés, número 12, bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Alberto Quílez Gómez, se expide la presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13